



# Resolución Ejecutiva Regional

## Nº 251-2022-GOB

Huacho, 27 de abril de 2022

**VISTO:** El Oficio N° 476-2022-DIRESA-L-CH-M-DE/OPP, de fecha 31 de marzo de 2022; el Informe N° 0041-2022-GRL-GRPPAT/OPRE-MGRS, de fecha 20 de abril de 2022; el Memorando N° 0944-2022-GRL/GRPPAT, de fecha 27 de abril de 2022; el Memorando N° 0879-2022-GRL/SG, de fecha 27 de abril de 2022; el Memorando N° 0947-2022-GRL/GRPPAT, de fecha 27 de abril de 2022; el Informe N° 0743-2022-GRL/SGRAJ, de fecha 27 de abril de 2022; y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 2 y 4 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible, de su ámbito jurisdiccional;

Que, mediante la Ley N° 31365, Ley que aprueba el Presupuesto del sector público para el año fiscal 2022, el cual comprende las transferencias de recursos para los Gobiernos Regionales, y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 632-2021-GOB, se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2022 del Pliego: 463 Gobierno Regional del Departamento de Lima, por la suma de S/1,339,249,893.00 (MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), por toda fuente de financiamiento;

Que, el inciso 3, numeral 7.3, del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Titular de la Entidad es responsable de: Determinar las prioridades de gasto de la Entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI), y sujetándose a la normatividad vigente;

Que, el numeral 3, inciso 50.1, artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que: “Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados



financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente”;

Que, el numeral iii del inciso 26.1, del artículo 26 de la Directiva N° 007-2020-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 034-2020-EF/50.01, señala que: “En las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se debe considerar lo siguiente: La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución del Gobernador Regional a través de Resolución Ejecutiva Regional, utilizando el Modelo N° 03/GR. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal y las motivaciones que las originan y el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los límites.”;

Que, mediante el Oficio N° 476-2022-DIRESA-L-DRS-CH-M-DE/OPP, de fecha 31 de marzo de 2022, la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora: 406 SBS Chilca Mala, adjunta el Informe N° 00016-2022-DIRESA-L-DRS-CH-M-DE-OPP, emitido por su Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en la cual señala que, con Oficio N° 047-2022-DIRESA-L-DRS-CH-M-DE-OA/UE, la Jefa de la Unidad de Economía de los SBS Chilca Mala, remite la propuesta de saldo de balance al 31 de diciembre de 2021, detallando en el cuadro anexo las fuentes de financiamiento siguientes: (...) Recursos Determinados (RD), por el monto de S/15,566.28 soles (...); las mismas que han sido analizados de conformidad a los documentos presentados por la Unidades Administrativas, Oficina de Salud Integral y Oficina de Administración de los SBS CH M, respecto a la propuesta de incorporación de saldo de balance al 31 de diciembre de 2021, según fuente de financiamiento, específica de gastos y montos, detallados en el documento en (a), respectivamente, es procedente por estar conforme al marco legal vigente (...);

Que, en mérito a los considerandos precedentes, la Oficina de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante el Informe N° 0041-2022-GRL-GRPPAT/OPRE-MGRS, de fecha 20 de abril de 2022, señala que de la revisión de los expedientes se ha evidenciado que la Unidad Ejecutora 406 Servicios Básicos de Salud Chilca-Mala, ha adjuntado su reporte de ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS EJERCICIO 2021 (EP1) cuyo saldo arroja la suma de S/15,566.28 soles (...); asimismo, demuestra la recepción de las Transferencias Financieras recibidas al 31 de diciembre de 2021, en la Cuenta Única del Tesoro (CUT), en el Rubro 18. Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones, en el Tipo de Recurso 19, específicamente de los recursos transferidos mediante Decreto Supremo N° 159-2021-EF autorizados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en marco al Convenio del Fondo de Estímulo por Desempeño (FED), por lo que, recomienda incorporar como Saldo de Balance 2021 hasta por el monto de S/14,064.00 (CATORCE MIL SESENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento:

5. Recursos Determinados, para el cumplimiento de los objetivos y metas programadas para



el presente año fiscal 2022, teniendo en cuenta los conceptos de ingresos y para que son destinados de acuerdo a Ley (...);

Que, mediante los Memorandos N°s 0944-2022-GRL/GRPPAT y 0947-2022-GRL/GRPPAT, ambos de fecha 27 de abril de 2022, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial considera procedente la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego: 463 Gobierno Regional del Departamento de Lima, para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/14,064.00 (CATORCE MIL SESENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento: 5. Recursos Determinados; con el Memorando N° 0879-2022-GRL/SG, de fecha 27 de abril de 2022, la Secretaría General, menciona que, ha procedido a la correspondiente revisión únicamente de los aspectos formales que deben cumplirse, verificando que éstos se encuentren conformes con el trámite técnico administrativo correspondiente al proyecto de Resolución Ejecutiva Regional; y con Informe N° 0743-2022-GRL/SGRAJ, de fecha 27 de abril de 2022, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, remite la opinión legal favorable para la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, la Secretaría General en atención al inciso 6.1.2 y 6.2 de la Directiva N° 006-2021-GRL-GGR "Procedimiento para la formulación, trámite, aprobación y custodia de las Resoluciones Regionales, Resoluciones Sub Gerencial, Resolución Directoral Regional y Decreto Regional emitidas por el Gobierno Regional de Lima", aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 050-2021-GRL/GGR., ha procedido a elaborar la presente resolución.

Con la propuesta de la Oficina de Presupuesto, y conformidad y vistos de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y vistos de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; de la Sub Gerencia Regional de Administración; de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, de la Secretaría General y de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Lima;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 24.5 del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01; y en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

### SE RESUELVE:

#### ARTÍCULO PRIMERO. Objeto

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego: 463 Gobierno Regional del Departamento de Lima, para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de **S/14,064.00 (CATORCE MIL SESENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES)**, en la fuente de financiamiento: 5. Recursos Determinados, de acuerdo al siguiente detalle:

#### INGRESOS

(En Soles)

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 5. Recursos Determinados**



1 Ingresos Presupuestarios  
 1.9 Saldos de Balance  
 1.9.1 Saldos de Balance  
 1.9.1.1 Saldos de Balance  
 1.9.1.1.1 Saldos de Balance  
 1.9.1.1.1.1 Saldos de Balance 14.064,00

**TOTAL FTE. FTO. 5. RD 14.064,00**

**TOTAL INGRESOS 14.064,00**

El desagregado de ingresos, a nivel de Tipo de Transacción, Genérica, Sub Genérica, y Específica de Ingreso por Fuente de Financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, se presenta en el Anexo Adjunto, el mismo que forma parte de la presente Resolución.

**EGRESOS (En Soles)**

**UNIDAD EJECUTORA : 406 REGIÓN LIMA - SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD CHILCA - MALA**

**PROGRAMA PRESUPUESTAL : 0001 PROGRAMA ARTICULADO NUTRICIONAL**

**PRODUCTO : 3.000609 COMUNIDAD ACCEDE A AGUA PARA EL CONSUMO HUMANO**

**ACTIVIDAD : 5.004428 VIGILANCIA DE LA CALIDAD DEL AGUA PARA EL CONSUMO HUMANO**

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 5. Recursos Determinados**

**GASTOS CORRIENTES**

2 Gastos Presupuestarios  
 2.3 Bienes y Servicios 2.840,00

**TOTAL ACTIVIDAD 2.840,00**

**PROGRAMA PRESUPUESTAL : 0002 SALUD MATERNO NEONATAL**  
**PRODUCTO : 3.033172 ATENCION PRENATAL REENFOCADA**



ACTIVIDAD : 5.000037 BRINDAR ATENCION PRENATAL REENFOCADA  
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 5. Recursos Determinados

GASTOS DE CAPITAL  
 2 Gastos Presupuestarios  
 2.6 Adquisición de Activos No Financieros 2.258,00

**TOTAL ACTIVIDAD 2.258,00**



PROGRAMA PRESUPUESTAL : 1001 PRODUCTOS ESPECÍFICOS PARA DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO

PRODUCTO : 3.033255 NIÑOS Y NIÑAS CON CRED COMPLETO SEGUN EDAD

ACTIVIDAD : 5,000018 ATENCIÓN A NIÑOS CON CRECIMIENTO Y DESARROLLO - CRED COMPLETO PARA SU EDAD

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 5. Recursos Determinados



GASTOS CORRIENTES  
 2 Gastos Presupuestarios  
 2.3 Bienes y Servicios 6.966,00



GASTOS DE CAPITAL  
 2 Gastos Presupuestarios  
 2.6 Adquisición de Activos No Financieros 2.000,00



**TOTAL ACTIVIDAD 8.966,00**



**TOTAL UNIDAD EJECUTORA: 406 14.064,00**



**TOTAL PLIEGO 14.064,00**

**ARTÍCULO SEGUNDO: Codificaciones**

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.



**ARTÍCULO TERCERO: Notas para Modificación Presupuestaria**

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial aprueba las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que se requiere como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**ARTÍCULO CUARTO: Presentación de la Resolución**

Encargar a la Secretaría General, remitir copia fedateada del presente dispositivo a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y a las Unidades Ejecutoras correspondientes; asimismo, disponer su publicación en el portal electrónico del Gobierno Regional de Lima, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE**



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
Ing RICARDO CHAVARRA ORIA  
GOBERNADOR REGIONAL DE LIMA



**MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL**

**NOTA N° 000000024**

(EN NUEVOS SOLES)

PLIEGO : 463 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA  
EJECUTORA : 406 REGION LIMA - SERV. BASICOS DE SALUD CHILCA-MALA [001291]

ESTADO : APROBADO

----- DATOS DEL PLIEGO -----

FECHA : 27/04/2022

DOCUMENTO : 107 / 251-2022-GOB

MES : ABRIL

FECHA DE SOLICITUD : 27/04/2022

TIPO DE MODIFICACION: 002 CREDITOS SUPLEMENTARIOS

DISPOSITIVO LEGAL: OTROS

JUSTIFICACIÓN : INCORPORACION MARCO PRESUPUESTAL SALDO DE BALANCE FED

TIPO PROCEDENCIA :

**PRESUPUESTO DEL GASTO**

PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FUN DIVF GRPF META RB CG TT G SG SGD ESP ESPD	ANULACIÓN	CREDITO
<b>0001 PROGRAMA ARTICULADO NUTRICIONAL</b>	0	2,840
<b>3000609 COMUNIDAD ACCEDE A AGUA PARA EL CONSUMO HUMANO</b>	0	2,840
<b>5004428 VIGILANCIA DE LA CALIDAD DEL AGUA PARA EL CONSUMO HUMANO</b>	0	2,840
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	0	2,840
5 2.3 BIENES Y SERVICIOS	0	2,840
<b>0002 SALUD MATERNO NEONATAL</b>	0	2,258
<b>3033172 ATENCION PRENATAL REENFOCADA</b>	0	2,258
<b>5000037 BRINDAR ATENCION PRENATAL REENFOCADA</b>	0	2,258
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	0	2,258
6 2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	0	2,258
<b>1001 PRODUCTOS ESPECIFICOS PARA DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO</b>	0	8,966
<b>3033255 NIÑOS Y NIÑAS CON CRED COMPLETO SEGUN EDAD</b>	0	8,966
<b>5000018 ATENCION A NIÑOS CON CRECIMIENTO Y DESARROLLO - CRED COMPLETO PARA SU EDAD</b>	0	8,966
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	0	8,966
5 2.3 BIENES Y SERVICIOS	0	6,966
6 2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	0	2,000
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>14,064</b>



**PRESUPUESTO DEL INGRESO**

RB CG TT G SG SGD ESP ESPD	ANULACIÓN	CREDITO
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	0	14,064
1.9 SALDOS DE BALANCE	0	14,064
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>14,064</b>

